

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y DIFERENCIAS INDIVIDUALES

Es un documento estratégico que recoge las medidas, actuaciones y recursos organizativos, curriculares y metodológicos diseñados para dar respuesta individualizada a las distintas necesidades de todo el alumnado garantizando la equidad y la inclusión.

Tiene la finalidad de eliminar las barreras en el aprendizaje y asegurar que cada estudiante alcance su máximo potencial.



ÍNDICE:		Pág.
1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	MARCO NORMATIVO	10
3.	FINALIDADES DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (P.A.D.)	13
4.	OBJETIVOS PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD	15
5.	ALUMNADO AL QUE VA DIRIGIDO EL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (P.A.D.)	17
6.	PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN DE INDICIOS DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (N.E.A.E.)	19
7.	ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA 7.1. ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA 7.1.1. MEDIDAS Y RECURSOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. <ul style="list-style-type: none"> ✓ A nivel de centro. ✓ A nivel de aula. ✓ A nivel individual. 7.2. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA 7.2.1. MEDIDAS Y RECURSOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. <ul style="list-style-type: none"> ✓ A nivel de centro. ✓ A nivel de aula. ✓ A nivel individual. 	23
8.	ANEXOS: (Documento anexos) <ul style="list-style-type: none"> - Anexo I: Modelo de información y compromiso educativo con la familia. - Anexo II: Programa de Refuerzo del Aprendizaje (PARA). - Anexo III: Programa de Profundización (PP) - Anexo VI: Censo interno de alumnos y alumnas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (ACNEAE) 	30



1. INTRODUCCIÓN.

“Se entiende por atención a la diversidad y a las diferencias individuales el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios. Podrá aplicarse a cualquier alumno o alumna que lo necesite, en cualquier momento de su escolaridad” (Decreto 100 y 101/2023, de 9 de mayo).

La atención a la diversidad aparece formulada como uno de los principios y fines de la educación, que constituye los elementos centrales en torno a los cuales debe organizarse el sistema educativo. Como elemento destacado aparece formulado el principio fundamental de calidad de la educación para todo el alumnado, en condiciones de equidad y con garantía de igualdad de oportunidades. La participación de la comunidad educativa y el esfuerzo compartido que debe realizar el alumnado, las familias, el profesorado, los centros, las Administraciones, las instituciones y la sociedad en su conjunto constituyen el complemento necesario para asegurar una educación de calidad con equidad.

También ocupa un lugar relevante, en relación de principios de la educación, la transmisión de aquellos valores que favorecen la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, que constituyen la base de la vida en común.

La responsabilidad del éxito escolar no puede recaer sólo en el necesario esfuerzo del estudiante. La implicación y esfuerzo familiar, comprometiéndose con el trabajo diario de sus hijos e hijas, y el esfuerzo imprescindible del profesorado, creando situaciones de aprendizaje ricas, motivadoras y exigentes, tanto con el alumnado como con los propios procesos de enseñanza-aprendizaje, son imprescindibles para que el alumnado obtenga dicho éxito. Lo que hace que sea imprescindible una gran coordinación que nos lleve a determinar unos criterios de actuación comunes para responder así a la diversidad existente en cada centro.

Así mismo, el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), del capítulo II, Título I, recoge que **la finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la**



lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Es por ello, que el alumnado de Educación Primaria debe presentar determinadas actitudes, y adquirir y dominar una serie de habilidades y procesos que le sirvan de instrumento para continuar su aprendizaje en la Educación Secundaria y completar su periodo de enseñanza obligatoria.

Por otro lado, en la *Orden de 30 de mayo de 2023*, por la que se regula determinados aspectos de atención a la diversidad y diferencias individuales del alumnado en Andalucía, se indica que la organización y desarrollo de las enseñanzas conllevan la exigencia de una permanente atención a la diversidad del alumnado, para lo cual los centros docentes arbitrarán medidas de adaptación del currículo con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal. También se indica que se pondrá especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos, en la realización de diagnósticos precoces y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la repetición escolar, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos. En dichos entornos las Administraciones procederán a un ajuste de las ratios alumno/unidad como elemento favorecedor de estas estrategias pedagógicas, según el *artículo 20 bis*, atención a las diferencias individuales, de la *Ley Orgánicas 3/2020, de 29 de diciembre*.

De igual manera, en el *artículo 11.1* de la citada orden se dice que *"con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currículo de la Educación Primaria, los centros docentes desarrollaran las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada del alumnado"*. En el *artículo 11.2* y siguientes se pone énfasis en aspectos tan relevantes como:

- La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
- La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque



inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.

- La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de la etapa de Educación Primaria y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.

- La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, asegurándose la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado, y en su caso, de los equipos de orientación.

- La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende al máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el proyecto educativo del centro, recibirán la información y asesoramiento necesarios respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.

- Según lo dispuesto en el artículo 27.2.g) del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, las programaciones didácticas en la etapa de Educación Primaria incluirán las medidas de atención a la diversidad.

- Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar los recursos humanos y materiales que se les asignen de acuerdo con la planificación educativa con



objeto de posibilitar la atención a la diversidad de su alumnado en el marco de lo establecido en la presente Orden, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación. La forma de atención a la diversidad que adopte cada centro formará parte de su proyecto educativo, según lo dispuesto en el artículo 21.3.f) del citado Decreto 328/2010, de 13 de julio.

Al hablar de ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, debemos tener presentes las **Instrucciones de 8 de marzo de 2017, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y organización de la respuesta educativa**. En el *Apartado 7* se recoge que la respuesta educativa para atender a la diversidad comprende todas aquellas actuaciones que, en el marco de la escuela inclusiva, tienen en cuenta que cada alumno es susceptible de tener necesidades educativas y puede requerir unas medidas y recursos que le hagan posible acceder y permanecer en el sistema educativo en igualdad de oportunidades, favoreciendo el máximo desarrollo de sus capacidades personales y garantizando así el derecho a la educación. Por ello, la respuesta educativa para atender a la diversidad del alumnado se compone de medidas y recursos, que pueden ser generales y específicos. La combinación de dichas medidas y recursos dará lugar a distintos tipos de atención educativa, distinguiéndose entre atención educativa ordinaria y atención educativa diferente a la ordinaria.

Esta responsabilidad tiene que ser una actuación global asumida por toda la comunidad educativa. En este sentido, hay que ampliar el concepto de implicación de las familias e intentar que entre éstas y el centro educativo se establezcan una relaciones de mutua colaboración y compromiso: las familias ofrecen información, plantean retos, pero también suponen un recurso que facilite la atención a la diversidad, en la medida en que pueden colaborar en el logro de objetivos específicos para algún alumno o alumna.

La atención a la diversidad debe impregnar todas las actuaciones curriculares, procedimentales y organizativas que orientan los procesos de enseñanza-aprendizaje, desde las decisiones que competen a la administración hasta aquellas que descansan en el centro, en un grupo de docentes o en la actuación de un maestro determinado en un área en concreto.



Este concepto de atención a la diversidad que proponemos descansa en los siguientes principios básicos:

✓ **FAVORECEDORA DE LA INTEGRACIÓN ESCOLAR Y LA INCLUSIÓN SOCIAL.**

Las actuaciones estarán dirigidas a atender al conjunto del alumnado y deben tener como referente esencial la necesaria normalización de las diferencias dentro del contexto del aula y del centro, el respeto a las mismas, y énfasis en la superación de los obstáculos asociados a la diversidad de todo tipo (cultural, social, ligada a factores intra e interpersonales, a necesidades educativas específicas y a la desigualdad en el acceso al conocimiento).

Esta atención será más viable en la medida en que los docentes, con los apoyos oportunos, partiendo de un análisis desde la propia práctica, organicemos la actividad ordinaria de modo que todo el alumnado encuentre una vía para participar en el grupo educativo y desarrollar al máximo sus capacidades, con las adaptaciones que requiere, y poniendo el énfasis en actuaciones de carácter educativo, superando la mera naturaleza asistencial. Todo ello, exige esfuerzo en orden a la adaptación de materiales, cambios metodológicos u organizativos, etc., que implican el trabajo colaborativo y el consenso entre los diferentes profesionales de la educación.

Cuando un sujeto se siente miembro de un grupo, conoce su funcionamiento, obtiene oportunidades variadas para progresar en su desarrollo (cognitivo, afectivo y social) y el resto de compañeros lo aprecia como tal, se avanza no sólo hacia su integración escolar sino que se sientan las bases para evitar su exclusión social. La atención personalizada y la detección temprana del alumnado se convierten en la mejor medida de prevención de las dificultades más frecuentes de aprendizaje, de inadaptación escolar y de exclusión social.

✓ **INSERTA EN LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.**

Es indiscutible la importancia que tienen en esta concepción los aspectos organizativos, hasta el punto de que este elemento puede hacer posible o dificultar a la atención a la diversidad. Por ese motivo, uno de los criterios prioritarios que condicionan la organización de nuestro centro es, precisamente, la respuesta a las necesidades del



conjunto del alumnado. Este planteamiento requiere una flexibilidad en la propuesta de modalidades organizativas y, en consecuencia, en la distribución de los tiempos y utilización de espacios. Es el propio centro, en el uso de su autonomía de gestión, quien partiendo de estas necesidades debe decidir las medidas más adecuadas, desde las ordinarias, debiendo tender a la mayor normalización, las extraordinarias a adoptar, procurando que sean limitadas en el tiempo, previa coordinación de todos y todas los profesionales implicados, hasta el proceso de derivación al EOE, en última instancia. Este proceso conlleva dinamismo y flexibilidad en la organización del centro a todos los niveles, debiendo estar sometido a evaluación, para introducir cuantas modificaciones sean necesarias. *Es imprescindible que dentro del horario asignemos momentos de coordinación entre tutores, especialistas, orientadores, y se definan criterios para determinar no sólo cuándo un alumno debe recibir una atención especializada, sino cuando puede dejar de recibirla.*

Dentro de este entramado organizativo es fundamental el papel asesor del EOE, según el artículo 144.1 de la L.E.A. y el artículo 86 del Decreto 328/2010, por el que se aprueba el ROC La figura del orientador tiene un papel fundamental, así como la de los profesionales especializados en la atención del alumnado de PT y AL y también la del maestro o maestra responsable del programa de atención a la diversidad, junto con el resto del profesorado que realiza las labores de apoyo y refuerzo. Esto último, teniendo en cuenta que la presencia de los orientadores en nuestro centro está limitada a una vez cada quince días, debido a la carga de trabajo que tienen y que, por consiguiente, se centra principalmente en funciones diagnósticas.

✓ **INMERSA EN EL CURRÍCULUM.**

Tanto La planificación como el desarrollo del currículo deben favorecer el tratamiento de la diversidad y aprovechar la potencialidad del grupo como recurso educativo. En este sentido, la estructura y el contenido de los distintos elementos curriculares han de tener presente esta dimensión, tendente a incorporar la pluralidad que se aprecia en el aula:

- *Diseñando situaciones de enseñanza-aprendizaje en las que tengan cabida diversos grados de adquisición de capacidades, partiendo de las habilidades que se tienen.*
- *Es muy importante insistir en aquellos contenidos más competenciales para*



lograr un desarrollo equilibrado de todo el alumnado.

- *Proponiendo metodologías variadas, que faciliten la participación del conjunto del alumnado desde una perspectiva inclusora.*
- *Atendiendo a los aspectos socio-afectivo dentro del grupo, además de a los cognitivos, y promoviendo el desarrollo de una autoestima saludable y el respeto a los demás.*
- *Optando por una evaluación formativa dirigida a valorar el proceso, el avance en la secuenciación de los objetivos y el tipo de ayuda pedagógica que requiere cada alumno o alumna.*
- *Evaluando los procesos de enseñanza, y especialmente las medidas de atención a la diversidad propuestas, con el fin de apreciar su adecuación a las intenciones perseguidas, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora.*

✓ **BASADA EN LA REFLEXIÓN CONJUNTA Y EN LA COLABORACIÓN ENTRE EL PROFESORADO.**

Una actuación coherente respecto a la atención de la diversidad en el centro requiere un grado importante de compromiso por parte del profesorado; compromiso que, por un lado, responde a la necesaria implicación que todo docente debe tener. Respecto a esta cuestión, puesto que todos los grupos son diversos plurales, y, por otra, facilita el desarrollo profesional en la medida que requiere una mayor reflexión sobre la propia práctica y una necesaria coordinación con otros compañeros, tanto del propio centro, como con agentes externos al centro.

Es imprescindible, a este respecto, contar con la implicación del equipo directivo en aras a facilitar la comunicación sobre los procesos de enseñanza-aprendizaje, incluyendo en la organización del centro los espacios y los tiempos adecuados para la coordinación intra e interniveles y fomentar el desarrollo de una cultura de colaboración y trabajo en equipo.

✓ **FAVORECEDORA DE LA COOPERACIÓN ENTRE EL PROFESORADO Y FAMILIAS.**

La cooperación entre el profesorado y las familias es un elemento muy importante para la optimización de los procesos de aprendizaje. Es necesario, pues, buscar el intercambio bidireccional de información con las familias para lograr su



implicación en el proceso educativo de sus hijos/as y establecer pautas de actuación coherentes y complementarias que redunden en su formación integral, así como lograr su participación en la dinámica escolar en su conjunto.

Por todo lo expuesto anteriormente, consideramos que debemos realizar un plan de atención a la diversidad donde recojamos todas las actuaciones a llevar a la práctica, desde medidas organizativas relacionadas con el apoyo y refuerzo hasta la tipología y secuenciación de actividades, así como los acuerdos metodológicos. Todo ello, con el objetivo básico de dar una respuesta adecuada a las necesidades educativas de todos nuestros alumnos y alumnas y, de esta manera, conseguir que sean lo más competentes posible.

2. MARCO NORMATIVO

El **contexto normativo** por el que se rige nuestro Plan de Atención a la Diversidad (PAD) es, la **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, como antecesora y modificada parcialmente con la aprobación de la **Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre**, en su *Capítulo I "principios y fines de la educación"* recoge en el *Artículo 1* los principios del sistema educativo: calidad de la educación, inclusión educativa, igualdad de derechos y de oportunidades, y accesibilidad universal a la educación, entre otros. Por su parte, la **Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA)**, establece en el *Artículo 5* entre sus objetivos: garantizar la igualdad efectiva de oportunidades, las condiciones que permitan su aprendizaje y ejercicio, y la inclusión educativa de todo el alumnado que pueda tener dificultades en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Un aspecto fundamental a tener en cuenta en la elaboración de este documento es que establece el punto de partida en el currículo ordinario, el cuál se adaptará a las necesidades y características de cada grupo a partir de los diferentes niveles de concreción curricular, teniendo en cuenta que las etapas marco en la que se van erigir son las de Educación Infantil y Primaria:

A. Primer nivel de concreción curricular. Corresponde a las administraciones educativas a través de las normativas curriculares estatal y autonómica:

- **Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de Educación Infantil** tiene como finalidad



contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: física, emocional, sexual, afectiva, social, cognitiva y artística, potenciando la autonomía personal y la creación progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismos, así como la educación en valores cívicos para la convivencia.

- **DECRETO 100/2023, de 9 de mayo, establece la Ordenación y el currículo de la etapa de Ed. Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.**
- **Decreto 101/2023, de 9 de mayo, establece la Ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 157/2022, del 1 de marzo, establece que la finalidad de la Educación Primaria es proporcionar a todos los alumnos y alumnas una educación que permite afianzar su bienestar y su desarrollo personal, adquirir la capacidad de ejercer el pensamiento crítico, las nociones básicas de nuestra cultura y las habilidades relativas a la expresión y comprensión oral, a la lectura, a la escritura y al cálculo, así como desarrollar habilidades sociales y de convivencia, de igualdad de género, hábitos de trabajo y estudio, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar un formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad y a prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- **Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Primaria, por el que se regulan determinados aspectos de atención a la Diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.**

B. Segundo nivel de concreción curricular. Corresponde a la comunidad educativa y consiste en las concreciones curriculares del Proyecto Educativo del centro, siendo para la Educación Infantil y Primaria las programaciones didácticas establecidas para cada uno de los ciclos.

C. Tercer nivel de concreción curricular. Corresponde a los docentes y consiste en concretar todo el marco legislativo curricular en programaciones de



aula que desarrollará cada docente para su grupo-aula.

D. Cuarto nivel de concreción curricular. Corresponde a los docentes adaptar las programaciones de aula a las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) de su alumnado, teniendo en cuenta las **Instrucciones de 8 de marzo de 2017, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con NEAE y organización de la respuesta educativa.**

Así pues, teniendo en cuenta la normativa reguladora, describimos la “programación” en el contexto pedagógico como el conjunto de acciones mediante las cuales se transforman las intenciones educativas más generales en propuestas didácticas concretas que permitan alcanzar los objetivos previstos.

Tendremos como referencia en nuestras actuaciones, la **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se regulan determinados aspectos de atención a la diversidad del en los centros docentes públicos de Andalucía, las novedades presentes en el **Decreto 328/2010, de 13 de Julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial; así como la **Orden de 20 de agosto de 2010**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial. Y por supuesto, normativa específica al respecto, como la **Ley de Solidaridad en Educación 9/99**, de la Comunidad Autónoma Andaluza, con el objeto de garantizar la solidaridad en la educación, regulando el conjunto de actuaciones que permitan que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades, asegurando la igualdad de oportunidades al alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE), y el **Decreto 147/2002, de 14 de mayo**, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con NEE asociadas a sus capacidades personales, y las **Ordenes de 19 de Septiembre de 2002** que la desarrollan, así como el **Decreto 167/2003 de 17 de Junio** por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.



Por último destacar la **Corrección de errores de las Instrucciones de 8 de marzo de 2021 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, participación y convivencia escolar sobre el procedimiento para el registro y actualización de datos en el módulo de gestión de la Orientación del sistema de información Séneca**, modificada y actualizada por las **Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa** que actualiza las del 22 de junio de 2015. Además de las **modificaciones** recogidas en la aclaración relativa a los programas de atención a la diversidad establecidos en las Órdenes de 15 de enero de 2021 para las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3. FINALIDADES DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD).

La finalidad del PAD es garantizar la adquisición de unos aprendizajes básicos que permitan seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa, incluyendo la recuperación de los aprendizajes no adquiridos en las materias con evaluación negativa del curso anterior así como la superación de los aprendizajes no adquiridos, ya sea de forma parcial o en su conjunto. Todo ello con la intención de conseguir el máximo desarrollo posible de las competencias clave para cada uno de los alumnos y alumnas del centro.

Como indicamos con anterioridad y según el artículo 86 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado y de los colegios de educación primaria (ROC), el papel del equipo de orientación del centro es fundamental. Tiene, entre otras, la función de colaborar con los equipos de ciclo en la prevención y detección temprana de las NEAE, así como de asesorar en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise. Las funciones del orientador del EOE que forma parte del equipo de orientación vienen especificadas en el mencionado artículo del ROC y se resumen en:

- a) *Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.*
- b) *Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.*



- c) *Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.*
- d) *Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.*
- e) *Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.*
- f) *Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.*
- g) *Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.*
- h) *Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.*

La figura del profesorado especializado en PT y AL es uno de los recursos personales específicos fundamentales para dar una respuesta educativa adecuada al alumnado con NEAE. Como se recoge en las ***Instrucciones de 8 de marzo de 2021 de la Dirección General de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar sobre los procedimientos para el registro y actualización de datos en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información Séneca, que modifican a los programas de atención de medidas de atención a la diversidad y medidas específicas, recogidas en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017***, el maestro o maestra especialista en PT, puede proponerse la intervención cuando el alumno/a requiera atención especializada para el desarrollo de las Adaptaciones de Acceso al Currículum (ACC), Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS) y/o Programas Específicos (PE), y la del maestro/a de AL cuando el alumno o alumna requiera atención especializada para el desarrollo de sus habilidades lingüísticas y de comunicación de manera personalizada y para el desarrollo de PE.



La principal finalidad como especialistas es proporcionar el máximo desarrollo a nivel psicopedagógico del alumnado al que atendemos, encontrándose reguladas nuestras funciones en el *Artículo 19* de la **Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Infantil y Primaria**, siendo éstas las siguientes:

- a) *Atender e impartir docencia directa al alumnado con NEE para el desarrollo del currículo. Asimismo, atender al alumnado con NEAE en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.*
- b) *Realizar, en colaboración con el profesorado correspondiente y el asesoramiento del equipo/departamento de orientación, las ACS. Asimismo, las Instrucciones de 8 de marzo de 2021, establecen que estos especialistas deben realizar las ACS y los PE. Además, debe colaborar en la realización de otras medidas específicas de atención a la diversidad, como por ejemplo los Programas de Refuerzo del Aprendizaje.*
- c) *Elaborar y adaptar material didáctico, así como orientar al profesorado en la adaptación de materiales curriculares y de apoyo.*
- d) *Coordinación con todos los profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado al que atiende, así como atender y mantener una comunicación fluida y permanente con las familias.*

4. OBJETIVOS PARA ATENDER A LA DIVERSIDAD.

De acuerdo con todo lo anterior, pasamos a relacionar los objetivos que nos marcamos en nuestro Plan de Atención a la Diversidad:

- Proporcionar a todo el alumnado del centro una respuesta educativa adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor grado de desarrollo curricular, personal y social.
- Organizar los recursos personales y materiales del centro con el fin de facilitar una respuesta educativa adecuada a todo el alumnado, fundamentalmente a los que presentan Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).
- Planificar medidas, de coordinación, organizativas, procedimentales, metodológicas y evaluativas adaptadas a las necesidades de cada alumno y alumna.



- Elaborar pruebas académicas para determinar y valorar el Nivel de Competencia Curricular (NCC) de los alumnos y alumnas de nueva incorporación y pruebas de final de ciclo de los aprendizajes instrumentales con la finalidad de valorar la consecuencia de los objetivos.
- Determinar el NCC, en las áreas instrumentales, en aquellos alumnos y alumnas que manifiesten dificultades de aprendizaje, con el objetivo de arbitrar las medidas correctoras y compensadoras que se estimen oportunas.
- Realizar un horario de apoyos que dé respuestas a la diversidad del alumnado y dar respuesta adecuada a la misma poniendo a su servicio los recursos tanto humanos como materiales que el centro disponga.
- Desarrollar un estilo de enseñanza que fomente el interés por el aprendizaje y la participación del alumnado en las actividades escolares.
- Reforzar la comunicación y fomentar la participación de la familia e implicarlos en el proceso de formación de sus hijos e hijas para favorecer la adquisición de hábitos básicos de trabajo.
- Planificar sistemas de apoyos o tipo de agrupamientos para facilitar la integración de todo el alumnado.
- Aplicar una metodología que ayude a dar respuesta a las necesidades educativas en consecuencia con el modelo de persona competente que queremos formar.
- Mejorar los procesos de enseñanza del profesorado del centro en lo que se refiere a planificación, coordinación y evaluación de las medidas de atención a la diversidad adecuadas a la situación de los alumnos/as.
- Mejorar los procesos de evaluación de los alumnos (inicial, de seguimiento (formativa) y final).
- Poner en marcha un plan de refuerzo para que nuestro alumnado adquiera los contenidos imprescindibles para el desarrollo de las competencias clave de las áreas de lengua, matemáticas y primera lengua extranjera.
- Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar de los alumnos mediante:
 - ✓ **La adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo.**
 - ✓ **El aliento al estudio, proponiendo formas de trabajo eficaces.**
 - ✓ **La mejora en habilidades y actitudes asociadas a la lectura, escritura, cálculo, expresión o comprensión.**



- Mejorar la integración social de los alumnos en el grupo y en el centro.
- Facilitar la transición de un ciclo a otro.
- Favorecer la integración del alumnado inmigrante, colaborando en el aprendizaje del idioma.
- Facilitar a los alumnos el logro de aprendizajes constructivos y significativos mejorando sus procedimientos de aprendizaje.

5. ALUMNADO AL QUE VA DIRIGIDO EL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (PAD).

Este plan va dirigido a la totalidad de nuestro alumnado, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella. En el caso de una atención educativa diferente a la ordinaria, va enfocado a los alumnos y alumnas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (ANEAE) que pueden presentar alguna de estas características: Necesidades Educativas Especiales (NEE); Dificultades de Aprendizaje (DIA); Altas Capacidades Intelectuales (ACAI); o precisar de acciones de carácter compensatorio (COM).

A) ALUMNADO CON DIFICULTADES EDUCATIVAS EN SU PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE.

- ✓ Alumnos y alumnas que presenten dificultades de aprendizaje en las áreas instrumentales o que tengan un ritmo lento de aprendizaje.
- ✓ Alumnos y alumnas que presenten una situación de desventaja social, familiar y cultural provocándole un irregular proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Alumnado que no promocio de ciclo o que promocio sin haber superado alguna de las áreas instrumentales.
- ✓ Alumnado al que se le detecte, en cualquier momento del curso escolar, dificultades de aprendizaje en las áreas instrumentales.

A estos efectos, se considera atención educativa diferente a la ordinaria la aplicación de medidas específicas que pueden o no implicar recursos específicos para su desarrollo.



B) ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

1) ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Alumnado que requiere derivaciones de diferentes grados y tipos de capacidades de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.

1.1. Trastorno graves del desarrollo.

Retraso grave en la aparición de los hábitos evolutivos. Solo se aplicará en la Etapa de Educación Infantil. Su clasificación se considera en tres grandes grupos:

- Retraso evolutivo grave o profundo.
- Trastornos graves del desarrollo del lenguaje.
- Trastornos graves del desarrollo psicomotor.

1.2. Discapacidad visual.

1.3. Discapacidad intelectual.

1.4. Discapacidad auditiva.

1.5. Trastorno de la Comunicación.

1.6. Discapacidad física.

1.7. Trastorno del espectro autista.

1.8. Trastorno grave de la conducta.

1.9. Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.

1.10. Otros trastornos mentales.

1.11. Enfermedades raras y crónicas.

2. ALUMNADO CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE.

Alumnado que presenta desórdenes significativos en los procesos cognitivos básicos, que interfieren significativamente en el rendimiento escolar y en las actividades de la vida cotidiana.

2.1. Dificultades específicas del aprendizaje.

- Dificultad específica en el aprendizaje de la lectura o dislexia.
- Dificultad específica en el aprendizaje de la escritura - disgrafía.
- Dificultad específica en el aprendizaje de la escritura disortografía.
- Dificultad específica en el aprendizaje del cálculo o discalculia.



- 2.2. *Dificultades de aprendizaje por retraso en el lenguaje.*
- 2.3. *Dificultades de aprendizaje por capacidad intelectual límite.*
- 2.4. *Dificultades de aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.*

3. ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES.

- 3.1. *Sobredotación intelectual.*
- 3.2. *Talento complejo.*
- 3.3. *Talento simple.*

4. ALUMNADO QUE PRECISA DE ACCIONES DE CARÁCTER COMPENSATORIO.

Alumnado con indicios de fracaso escolar, derivadas de su historia personal, familiar y/o social, con escolarización irregular, e incorporación tardía al sistema educativo y presenten graves carencias en la comunicación lingüística de la Lengua Castellana. Se incluirá al alumnado que presenta un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada en infantil y un desfase curricular de al menos un curso en la etapa de primaria.

6. PROCEDIMIENTOS DE DETECCIÓN DE INDICIOS DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (NEAE).

La finalidad es establecer lo antes posible las medidas educativas más adecuadas, previa coordinación de los profesionales implicados y, en última instancia, iniciar el proceso de derivación al EOE, para la realización de la evaluación psicopedagógica del alumnado que así lo requiera.

La detección temprana debe orientarse en función de la edad y del momento evolutivo del alumnado, teniendo en cuenta que cada etapa educativa es sensible a la aparición de determinadas NEAE. Suele ser más frecuente detectar trastornos en el desarrollo en la etapa de Educación Infantil, y dificultades en la lectura y la escritura en Educación Primaria. Aun así, las necesidades educativas pueden ser detectadas en cualquier momento de la escolarización.

En relación con lo anterior, es necesario incluir en el PAD del Proyecto Educativo



las medidas para la detección temprana de las NEAE que precise el alumno/a.

En ningún caso, la existencia de indicios de NEAE implica una identificación o confirmación diagnóstica, aunque sí justifica la puesta en marcha de las medidas adecuadas.

Los momentos a determinar en este proceso son los siguientes:

- DETECCIÓN EN EL AULA ORDINARIA DURANTE EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

El tutor y/o el equipo docente detectan indicios de NEAE en su grupo clase. Los momentos para la detección pueden ser en el marco de: **programa de tránsitos, evaluaciones iniciales** (antes, durante y después de la sesión de evaluación), **evaluaciones trimestrales** y en **cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje**. Se realizarán las primeras adecuaciones en la programación de aula para atender las necesidades detectadas y favorecer la atención e inclusión en el grupo clase. Estas adecuaciones pueden ser las siguientes:

- ✓ Metodología basada en el trabajo cooperativo (tutoría entre iguales, trabajo en equipo,...).
- ✓ Actividades de refuerzo y/o ampliación.
- ✓ Apoyo del segundo profesor.
- ✓ Acción tutorial (colaboración, asesoramiento, seguimiento del proceso de enseñanza aprendizaje con la familia,...).

Además, los indicios pueden ser detectados desde **el entorno familiar**, los cuales, deberán ser comunicados al centro. Para ello, el procedimiento será el siguiente:

1. La familia solicitará una entrevista al tutor/a con objeto de informar que ha observado a su hijo/a.
2. Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor/a, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaria del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno/a, advirtiéndole que dichos informes son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el



centro.

3. El tutor/a trasladará la información verbal y/o escrita aportada por la familia a la jefatura de estudios para su conocimiento.
4. En cualquier caso el tutor/a informará a la familia de que el equipo docente analizará los indicios detectados y determinará la respuesta educativa más adecuada.
5. Tras la entrevista, el tutor/a convocará la correspondiente reunión del equipo docente.

Si se evidencia que las medidas adoptadas han sido insuficientes se iniciará el procedimiento de solicitud de inicio de protocolo por haberse detectado indicios de NEAE.

- **INICIO DEL PROTOCOLO.**

El tutor convoca al **equipo docente** y al EO del centro para la primera reunión de valoración de indicios de NEAE y cumplimentación del acta correspondiente. En esta primera reunión se valorará cada uno de los ítems de indicios y será las medidas de atención a la diversidad ordinaria.

- **DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ORDINARIAS.**

Estas medidas se desarrollarán en un periodo de tiempo mínimo de 3 meses a no ser que el EO y el Equipo Educativo tengan claras evidencias de NEAE.

Las medidas ordinarias que tanto el tutor/a como el quipo educativo van a llevar a cabo son las siguientes:

- ✓ Continuidad de las medidas anteriormente descritas.
- ✓ Adaptaciones metodológicas (organización del espacio y tiempo del alumnado con respecto al aula, ubicación física cercana al profesor, simplicidad y reducción de la tarea a realizar, elección de las tareas en función de sus características competenciales e instrumentales, evitando tareas mecánicas y repetitivas,...).
- ✓ Adaptaciones en la evaluación en los tiempos y en el formato de presentación de la tarea.



- ✓ Otras medidas más concretas determinadas por el EO.

En el acta de equipo docente quedarán registrados también los tiempos de desarrollo de tales medidas y el cronograma de seguimiento a aplicar.

De la reunión de equipo docente se dará traslado a las familias, informando del inicio de protocolo de detección de NEAE. En esta reunión se cumplimentará un acta en la que se hará constar que se ha informado a la familia de las medidas adoptadas. También se especificarán aquellos acuerdos acerca de las medidas y estrategias a aplicar por parte de la familia, por sugerencia del centro.

Una vez transcurrido el periodo de aplicación de estas medidas ordinarias el tutor convocará al Equipo Docente y al EO para analizar y evaluar las medidas aplicadas. En esta reunión se valorará la idoneidad de las medidas trabajadas, así como si se han puesto en marcha otras medidas complementarias ordinarias distintas a las anteriormente descritas.

Si las dificultades del alumno no se han superado se realizará la solicitud de evaluación psicopedagógica.

- EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

Para realizar esta derivación deben tenerse en cuenta las siguientes orientaciones:

- ✓ Periodo mínimo de desarrollo de las medidas de atención a la diversidad ordinaria de 3 meses superados.
- ✓ Valoración negativa del equipo docente de las medidas desarrolladas para atender a las NEAE en las reuniones desarrolladas en el marco del protocolo y en las sesiones trimestrales de evaluación. Las NEAE del alumno obstaculizan la consecución de los criterios de evaluación de una o varias áreas, o bien la superación con excelencia de las mismas.
- ✓ Valoración de la pertinencia o no de la permanencia un año más en el mismo curso (no promocionar).

Cumplimentar el acta de solicitud de evaluación Psicopedagógica. Desde el presente curso 2025/26 se ha habilitado un nuevo módulo para la Detección de indicios de NEAE en Séneca con el perfil de profesorado (consultar el Manual de usuario).



7. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.

La respuesta educativa para atender a la diversidad comprende todas aquellas actuaciones que, en el marco de la escuela inclusiva, tienen en cuenta que cada uno de los alumnos y alumnas es susceptible de tener necesidades educativas y requerir, por tanto, de unas medidas y recursos que le hagan posible acceder y permanecer en el sistema educativo en igualdad de oportunidades, favoreciendo el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y garantizando así el derecho a la educación que le asiste.

Se compone de medidas y recursos que pueden ser generales y/o específicos. La combinación de dichas medidas y recursos dará lugar a distintos tipos de atención, distinguiéndose entre atención educativa ordinaria y atención educativa diferente a la ordinaria, con el objeto de obtener el logro de los objetivos y competencias clave de la etapa.

7.1. ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA.

Hace referencia a la aplicación de medidas generales a través de recursos personales y materiales generales, destinados a todo el alumnado, las cuales se organizarán desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva.

7.1.1. MEDIDAS Y RECURSOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

❖ **A nivel de centro**: podrán establecerse medidas de organización académica para la atención a la diversidad, tales como:

- ✚ *Agrupamientos flexibles.*
- ✚ *Desdoblamientos de grupos.*
- ✚ *Agrupación de asignaturas en ámbitos de conocimiento en la etapa de educación primaria.*
- ✚ *Refuerzo de Lengua Castellana y Literatura en lugar de la segunda Lengua Extranjera (Francés), en el caso del alumnado que presente dificultades en el aprendizaje en la adquisición de la competencia en Comunicación Lingüística que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, en la etapa de educación primaria. Según*



la Orden 17 de marzo 2015, por el que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación primaria en Andalucía (artículo 2).

❖ **A nivel de aula**: implica actuaciones dirigidas a todo el alumnado o parte del mismo en el ámbito del aula o grupo clase, como:

✚ *Aplicación de programas preventivos.*

✚ *Organización flexible de espacios y tiempos. Tales como:*

- Reorganizar el espacio en pequeños grupos heterogéneos. Nos da diferentes posibilidades de atención (realizar diferentes actividades en cada grupo, actividades de diferente complejidad, supervisar el aprendizaje de los alumnos de manera más cercana, fomentar la ayuda entre iguales...).
- Sentar a los alumnos con mayor dificultad en el grupo más cercano a nosotros y la pizarra o bien en primera fila. (en lugares a los que se pueda acceder más fácilmente)
- Usar el tiempo de forma flexible para realizar tareas a distinto ritmo, es decir, habrá alumnado que necesitará más tiempo para realizar la misma actividad o tarea que sus compañeros y otros que requieran tareas de profundización.

✚ *Adecuación de las programaciones didácticas a las necesidades educativas.*

✚ *Diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación. Permitiendo una adecuación a los diferentes estilos, niveles y ritmos de aprendizaje del alumnado:*

- Usar métodos de evaluación alternativos o complementarios a la prueba escrita (revisión cuadernos, registro anecdóticos, diarios de clase, lista de control...)
- Adaptaciones en las pruebas escritas. Tanto en el formato, mediante la presentación de las preguntas de forma secuenciada y separada, prueba escrita solo seleccionando lo esencial, sustituir la prueba por prueba oral, supervisión del examen durante su realización, como en el tiempo, haciendo



una prueba en varios días o en varios tramos horarios.

- ✚ *Metodologías didácticas inclusivas, basadas en el trabajo cooperativo, destacando tutoría entre iguales y el aprendizaje basado en proyectos.*
- ✚ *Actividades de refuerzo educativo y/o profundización.*
- ✚ *Apoyo en el aula ordinaria mediante un segundo profesor o profesora para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos.*
- ✚ *Seguimiento y acción tutorial, tanto individual como grupal.*

❖ **A nivel individual:** se consideran los siguientes:

- ✚ *Programa de refuerzo para la recuperación de aprendizajes no adquiridos.*
- ✚ *Plan personalizado para el alumnado que no promociona de curso y permanencia de un año más en el mismo curso.*

Los recursos de carácter general para la atención educativa al alumnado, podemos clasificarlos en:

❖ **Recursos personales:**

- El director o directora.
- El Jefe o Jefa de estudios.
- Los tutores y tutoras.
- Profesorado encargado de impartir las áreas.
- Profesorado de apoyo a las asignaturas del currículo.
- Orientadores y orientadoras y otros profesionales de los Equipos de Orientación Educativa (médico/a).

❖ **Recursos materiales:**

- Material didáctico ordinario.
- Fungible.
- Manipulativo.
- Audiovisual, lúdico, entre otros.

7.2. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA

Hace referencia a la aplicación de medidas específicas, de carácter educativo y/o asistencial, que pueden o no implicar recursos específicos (personales y/o materiales).



Estas medidas son las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares de tratamiento personalizado, destinadas al alumnado con NEAE, para que pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades. Al hablar de dicho alumnado, debemos tener presente la siguiente categorización (según el sistema de información Séneca): alumnado con NEE, alumnado con dificultades de aprendizaje, alumnado con altas capacidades intelectuales y alumnado que precisa acciones de carácter compensatorio.

7.2.1. MEDIDAS Y RECURSOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Se consideran medidas específicas de carácter educativo, las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno o alumna de forma prolongada en el tiempo.

La propuesta de medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación que se emita.

❖ **De carácter educativo:**

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO	2º Ciclo de Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptaciones de Acceso (AAC) - Programa de Refuerzo del Aprendizaje. - Programas Específicos (PE) - Adaptaciones Curriculares para el Alumnado con altas capacidades (ACAI) - Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)
	Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo dentro del aula por PT, AL, personal complementario u otro personal. - Programa de adaptación curricular: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Adaptación curricular de Acceso (AAC, sólo NEE) ✓ Adaptaciones curriculares significativas (solo para NEE) ✓ Adaptaciones Curriculares para el Alumnado con altas capacidades (ACAI)



	<ul style="list-style-type: none"> - Programas específicos para el tratamiento personalizado de NEAE. - Atención educativa al alumnado por situación de hospitalización o de convalecencia domiciliaria. - Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y que presente graves carencias en la comunicación lingüística de la Lengua Castellana (ATAL) - Flexibilización del periodo de escolarización. - Escolarización en un curso inferior al correspondiente por edad. - Flexibilización de la escolarización para el alumnado NEAE de altas capacidades intelectuales (ACAI).
--	---

❖ **De carácter asistencial:**

<p>MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ASISTENCIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ayuda en la alimentación. - Ayuda en el desplazamiento. - Ayuda en el control postural en sedestación. - Asistencia en el control de esfínteres. - Asistencia en el uso del WC. - Asistencia en la higiene y aseo personal. - Vigilancia. - Supervisión especializada.
---	---



Los recursos personales (profesorado especializado y personal no docente) y materiales específicos de atención educativa adecuada al alumnado con NEAE, podemos clasificarlos en:

❖ **Recursos personales:**

- **Personal docente especializado:**

- Maestro/a especialista en Pedagogía Terapéutica (PT).
- Maestro/a especialista en Pedagogía Terapéutica con Lenguaje de Signos (PT/LSE). Sólo NEE.
- Maestro/a especialista en Audición y Lenguaje (AL).
- Maestro/a especialista en Audición y Lenguaje con Lenguaje de Signos (AL/LSE). Sólo NEE.
- Profesorado del equipo específico de atención al alumnado con Discapacidad Visual (Sólo NEE).

- **Personal no docente:**

- Profesional Técnico en Integración Social (PTIS).

❖ **Recursos materiales:** están dirigidos exclusivamente al alumnado con NEE y recogidos en su dictamen de escolarización.

- Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de las características físicas del aula.
- Mobiliario adaptado.
- Ayudas técnicas para el desplazamiento.
- Control postural y posicionamiento.
- Para el aseo y/o uso del WC.
- Para la comunicación.
- Ayudas técnicas TIC homologadas y no homologadas.
- Ayudas ópticas, no ópticas o electrónicas.
- Ayudas tiflotécnicas.
- Material didáctico ordinario.
- Fungible.



El Plan de Atención a la Diversidad recoge y desarrolla las medidas y recursos específicos, quedando del siguiente modo, tanto a nivel de centro como de aula:

❖ **A nivel de centro:**

- ✚ *Actuaciones para la sensibilización.*
- ✚ *Formación e información al profesorado y las familias.*
- ✚ *Fomentar la colaboración y cooperación de los recursos personales.*
- ✚ *Organización de los espacios y los horarios del centro teniendo en cuenta las NEAE.*
- ✚ *Hacer partícipes al alumnado con NEAE en las actividades del centro y de su grupo de referencia.*

❖ **A nivel de aula:**

- ✚ *Atender al alumnado con NEAE preferentemente en su grupo de referencia.*
- ✚ *Concretar y completar el currículo ordinario, ya sea priorizando, modificando, ampliando determinados criterios de evaluación y sus correspondientes objetivos y contenidos, y/o incluyendo otros específicos para responder a las NEAE.*
- ✚ *Utilizar diferentes estrategias y procedimientos didácticos, tales como:*
 - *Plantearle lecturas más cortas con preguntas de comprensión oral y escrita directas y sencillas, y realizar copiados y dictados más cortos.*
 - *Desmenuzar las actividades complejas en otras más simples (hacer un ejercicio en varios pasos, hacer actividades con una sola orden cada vez).*
 - *Asegurarnos de que el alumno/a ha entendido lo que se le pide, pudiendo verbalizarlo o bien rodear la orden principal.*
 - *Promover actividades que hagan al alumno/a relacionar con flechas, rodear lo importante, interpretar, explicar oralmente...*
 - *Usar apoyo manipulativo habitualmente. Por ejemplo en Matemáticas, recta numérica, ábaco, regletas o apoyo visual; en Ciencias Naturales y Sociales, fotos, mapas, dibujos.*



- Reducir el número de tareas que el alumno realizará en clase a aquellos ejercicios que verdaderamente impulsen los objetivos y competencias esenciales establecidos en la programación para el curso y nivel.
- Trabajar de forma colaborativa con la familia en la realización de tareas de refuerzo escolar.
- Reducir el número de tareas que el alumno realizará en casa con el mismo criterio y con el compromiso de la familia.
- Organizar rincones en el aula, tales como: de escritura creativa, de lectura, de matemáticas manipulativas... y hacer participar activamente al alumnado.
- Dedicar 10 minutos de cada sesión de atención individualizada para la ayuda al desarrollo de las actividades más fundamentales, mientras el grupo realiza una tarea individual u otra.

❖ **A nivel individual.**

Consiste en la aplicación de medidas y recursos específicos, las cuales vendrán determinadas en el informe de evaluación psicopedagógica de cada alumno/a.

8. ANEXOS.

- **Anexo I:** Modelo de información y compromiso educativo con la familia.
- **Anexo II:** Programa de Refuerzo del Aprendizaje (PRA).
- **Anexo III:** Programa de Profundización (PP)
- **Anexo IV:** Censo interno de alumnos y alumnas con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (ACNEAE).
- **Anexo V:** Medidas Atención a la Diversidad y Diferencias Individuales Equipo Docente (Sesiones evaluación).

